



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N.º 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

San Martín de Porres, 30 de junio 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N.º 251 –2022– MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señores (as)

Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica

Presente. –

Asunto : **REGISTRO DE PROGRAMAS PARA LA INCLUSIÓN PREFERENTE DE MUJERES VÍCTIMAS DE TODA FORMA O CONTEXTO DE VIOLENCIA – REPROMUVI**

Referencia : RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2022-MINEDU  
MPT2022-EXT0055051

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia hacerles de conocimiento que el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, comunica que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 31153, “Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la Administración Pública” y su reglamento, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), ha aprobado mediante Resolución Ministerial N° 051-2022-TR, el “Registro de Programas para la inclusión preferente de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia – REPROMUVI”, así como los Lineamientos técnicos y reglas para su implementación.

Asimismo, el MTPE comunica que de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.1 de los mencionados lineamientos, el REPROMUVI es un registro informativo que se encuentra a su cargo, desarrollado a través de un aplicativo informático, que contiene información de los programas para la promoción y generación de empleo o que realizan actividades de capacitación para el trabajo, así como información de los avances y resultados obtenidos en la aplicación de la cuota de inclusión preferente; ello en el marco del artículo 2 de la Ley N° 31153, que establece la obligación de las entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, de reservar en todos sus programas para la promoción o generación de empleo o actividades de capacitación para el trabajo, no menos del 5 % (cinco por ciento) de sus plazas disponibles para las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia.

En ese sentido, se les traslada el Oficio Circular N° 0028-2022-MTPE/4, copia de la Resolución Ministerial N° 051-2022-TR y su anexo, el Memorando N° 0434-2022- MTPE/3, y el enlace de ingreso al aplicativo del REPROMUVI: <https://apps.trabajo.gob.pe/repromuvi/app/#/> para vuestro conocimiento y fines pertinentes. (ver anexo)

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE - UGEL 02 (\*)

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad mediante Resolución Directoral UGEL02 N°03661-2022 de fecha 01 de marzo del 2022

MLP/J ASGESE  
YCCA/C (e) ESSE  
ECHM/EESSE

[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Lte 02, Jirón Alfonso Bernal Montoya Mz B1, San  
Martín de Porres 15103, Lima 31, Perú.  
Teléf.: (511) 615 58 00, anexo: 160 39